



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE BIODIGESTORES PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUALES DE GRANJAS PORCICOLAS", QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE**, DIRECTOR GENERAL DE JUNTA, A QUIEN A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE LE DENOMINARA "**LA JICOSUR**", Y POR LA OTRA PARTE EL "**SR. MARCOS ALVARADO SANTANA**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**BENEFICIARIO**", SUJETÁNDOSE AL CONTEXTO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) a través de la firma de "Convenio de Asignación de Recursos para la Implementación de los Planes de Acción Climática Regional y Municipales" celebrado entre La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR), con fecha de 21 de Julio de 2017, por medio de este convenio de colaboración es como se efectúa el proyecto "Implementación de sistemas de biodigestores para el manejo de los residuales de granjas porcícolas" en la localidad de San Miguel, en el predio "Los Mojotes", del municipio de Villa Purificación, el cual tiene como objetivo general, promover la implementación de biodigestores como alternativa de manejo de excretas para la generación y uso del biogás como primer combustible de uso natural no contaminante, considerando también objetivos específicos como; disminuir las cargas de contaminantes a los cuerpos de agua del municipio, utilización de bio-fertilizantes y utilización de energías limpias.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "**LA JICOSUR**", a través de su representante:
  - a. Que es un organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha de 24 de mayo del 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonios propios.
  - b. En los municipios de; Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación, todos del estado de Jalisco.
  - c. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de

Marcos Alvarado S



aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológicos del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

- d. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien es Director y representante legal de "LA JICOSUR", según su nombramiento que le fue autorizado por el Consejo de Administración de la Junta el día 15 (quince) de noviembre del año del 2013 (dos mil trece), y ratificado el 06 (seis) de abril del 2017 (dos mil diecisiete) como se plasma en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del 2017 (dos mil diecisiete), y que a la fecha no ha sido revocado.
- e. El Ing. Marduck Cruz Bustamante, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JICOSUR", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta, fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de la Junta.
- f. Para su funcionamiento la "LA JICOSUR" está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propio, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de Creación. Así mismo, que el registro Federal del Contribuyente (RFC) del OPDI que representa es JIM130618IT6.
- g. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle Emiliano Zapata No. 26, Int. F, con código postal 48850, en la colonia centro del municipio de La Huerta, Jalisco.

II. Declara "EL BENEFICIARIO":

- a. Que pertenece y es vecino del municipio de Villa Purificación del Estado de Jalisco.
- b. Que el Sr. Marcos Alvarado Santana, se identifican para este acto con su respectiva credencial para votar con folio número [REDACTED], expedidas por el Instituto Nacional Electoral, cuya Clave de Registro Único de Población (CURP) es [REDACTED], y su Registro Federal del Contribuyente es [REDACTED], respectivamente.

Marcos Alvarado S





- c. Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señalan como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- d. Que está de acuerdo con el apoyo que les otorgará para el proyecto.
- e. Que previo a la firma del presente convenio, se integró la ficha técnica que contiene el programa de trabajo y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.
- f. El "EI BENEFICIARIO" ubicado en la localidad de San Miguel, en el predio denominado [REDACTED], del municipio de [REDACTED] del estado Jalisco, con código postal [REDACTED] con un proceso de trabajo de 5 años en la producción y manejo porcícola.

### CLÁUSULAS

**Primera.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre "LA JICOSUR" y el "EI BENEFICIARIO", con el objetivo de coadyuvar entre ambas partes en el adecuado funcionamiento del proyecto "Implementación de sistemas de biodigestores para el manejo de los residuales de granjas porcícolas", que será ejecutado específicamente dentro de los alcances del "EI BENEFICIARIO", el cual ya se ha hecho referencia en el apartado de Declaraciones que se sitúa en la comunidad San Miguel en el Municipio de Villa Purificación.

**Segunda.** Ambas partes acuerdan que elaborarán un programa de trabajo el cual deberá de contener específicamente las actividades que realizaran cada una de las partes, este plan de trabajo formara parte de del presente convenio como **ANEXO 1**.

**Tercera.** EL inicio de la vigencia del presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y fenecerá el treinta y uno de Diciembre de 2020 (dos mil veinte) sin embargo en cualquier momento este puede darse por terminado, esto bajo acuerdo de "LAS PARTES", la forma de dar por terminado del convenio antes de su cumplimiento, será por medio de un oficio de conocimiento de las causas, sin la necesidad de hacerlo bajo ningún tipo de formalidad.

**Cuarta.** Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto que se menciona en el apartado de antecedentes "EI BENEFICIARIO", se obliga a participar en las diversas capacitaciones que serán impartidas por el personal que designe "LA JICOSUR" bajo la siguiente temática;

- I. **Capacitación:** La cual consistirá en realizar un taller de capacitación con el tema de manejo de sistemas de biodigestores y saneamiento de aguas.

De igual forma el "EL BENEFICIARIO", se obliga realizar las siguientes acciones;

Marcos Aguado S



- I. Realizar las adecuaciones pertinentes que sean señaladas por el proveedor de los sistemas de biodigestores, para la correcta instalación de dicho sistema, dicha instalación será cargo del proveedor, las observaciones realizadas por el proveedor serán señaladas por medio de un escrito firmado por el responsable técnico que el proveedor designe.
- II. Capacitarse para el entendimiento y correcto funcionamiento del biodigestor.
- III. Dar el mantenimiento necesario para el correcto funcionamiento del biodigestor.
- IV. Resguardar el biodigestor conservándolo en óptimas condiciones para su correcto funcionamiento.
- V. Las adecuaciones mencionadas en el punto anterior, deberá cumplirlas **"EL BENEFICIARIO"** a más tardar el 31 de Enero del 2018.

**Quinta.** **"LA JICOSUR"** se compromete a realizar las siguientes acciones;

- I. Proporcionar un Sistema Biobolsa con capacidad de 40,000 L en fase líquida, para tratar un máximo de 364 L ● excretas de ganado diariamente clima Cálido, con lo que se podrá producir lo equivalente a 175 kg de GLP por mes y 1456 L de bioabono todos los días.
- II. El sistema de Biobolsa incluye: reactor(es) anaeróbico(s) en geo membrana LLDPE de 1.5 mm espesor, registro de ingreso de 200 L, tina para efluente de 4500 L, línea de gas, filtro para reducción de H<sub>2</sub>S, válvula de alivio de presión, dos trampas de agua, quemador para boiler, estufa con doble quemador, geo-textil protector, guía de usuario, póliza de garantía.
- III. Realizar el diagnóstico para determinar el sitio y tamaño del sistema Biobolsa, así como realizar la instalación, capacitación y por lo menos efectuar dos visitas post-instalación.
- IV. Acompañamiento técnico durante la duración del presente convenio.

**Sexta.** **"LAS PARTES"** designan de manera expresa para facilitar la colaboración en las actividades que se describan en el presente convenio de colaboración, designaran como enlaces a las siguientes personas.

- I. Por la **"LA JICOSUR"** a quien desempeñe el cargo de Coordinador de Planeación de **"LA JICOSUR"**.
- II. Por el **"EL BENEFICIARIO"**, el mismo.

**Séptima.** Ambas partes acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser revisado, adicionado o modificado, de acuerdo a los sustentos legales que lo originan, estas modificaciones deberán constar por escrito y firmada por ambas partes.

**Octava.** Asimismo, el **"EL BENEFICIARIO"**, se obliga a destinar los apoyos obtenidos exclusivamente a la ejecución de los trabajos para la realización del proyecto, en los

Marcos Ayarados

G





términos previstos en el expediente técnico que se anexa al presente convenio, y cuyas metas se enlistan en la ficha técnica.

**Novena.** En caso de que el “**EI BENEFICIARIO**” incumpla de manera total o parcial con alguna de las actividades derivadas del plan de trabajo a que hace mención la cláusula SEGUNDA o bien de las obligaciones contempladas en la totalidad de las cláusulas que conforman el presente convenio, ambas partes acuerdan que “**EI BENEFICIARIO**”, se obliga a devolver la totalidad de los recursos o bien los insumos que le serán otorgados para la implementación del proyecto materia del presente convenio.

**Decima.** Ambas partes acuerdan que en caso de que exista alguna duda o controversia sobre la ejecución, definición o cumplimiento del presente convenio de colaboración, se sujetaran estrictamente a todas y cada una de las cláusulas, términos o procedimientos antes expuestas.

**Decima Primera.** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales con sede en Guadalajara, Estado de Jalisco, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por alguna otra situación pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente convenio específico de colaboración por “**LAS PARTES**”, y no existiendo dudas o inquietudes sobre los alcances del mismo, lo suscriben por duplicado en esta localidad de San Miguel, municipio de Villa Purificación, Jalisco a 15 del mes de Febrero del 2018 (dos mil dieciocho).


Por el grupo de “**EI BENEFICIARIO**”

  
Sr. Marcos Alvarado Santana

Por el “**LA JICOSUR**”

  
Ing. Marduck Cruz Bustamante  
Director  
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente  
de la Costa Sur

Por el “**LA JICOSUR**”

  
Ing. Miguel Julián Flores Nieves  
Coordinador de Planeacion  
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur







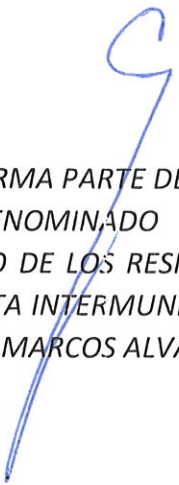

**TESTIGOS**

---

M.C. Ulises Cruz Valera  
Director de Ecología  
H. Ayuntamiento de Villa Purificación

---

LCP. Adrián Guadalupe Ramírez Barrios  
Coordinador de Administración  
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente  
de la Costa Sur



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE BIODIGESTORES PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUALES DE GRANJAS PORCICOLAS", QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR Y POR LA OTRA PARTE EL "SR. MARCOS ALVARADO SANTANA"